



Número 435

En la Ciudad de Barcelona á ~~once~~ - de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Ante mí, Don Joaquin Casades y Vehils, Abogado, Notario del Ylustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la Capital, comparecen los padre é hijo Don LUIS BONIS Y MAS, propietario, casado y Don LUIS BONIS Y GIRONELLA, soltero, del comercio, ambos mayores de veinticinco años de edad, vecinos de esta Ciudad y domiciliados en la Calle de Gerona, numero cuarenta y nueve, piso principal, con cédula personal que el segundo exhibe, de clase undécima, numero 61.320, expedida en esta Ciudad á 4 de Abril del corriente año; y el primero manifestando habersele extraviado su cédula personal, exhibe un certificado librado á veintisiete de Mayo del corriente año por el Administrador del Grupo segundo Impuestos Directos del Negociado de Ingresos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, del que resulta que el mismo Don Luis Bonis y Mas obtuvo cédula personal de clase quinta, numero 1.236, expedida en esta Ciudad á 4 de Abril del corriente año; quienes asegurando tener y teniendo, á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, DICEN:

Que me requieren para que notifique al Señor Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, en esta ciudad, calles de Rambla de Capuchinos y de San Pablo, el requerimiento del tenor literal siguiente:

” Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo:
” Muy Sr. nuestro: = Nos dirigimos á Vd. para hacer constar en
” forma fehaciente la íntima que debemos hacer á la Sociedad de
” su digna Presidencia. = Bien sabe Vd. que la mayor parte de
” las localidades del Gran Teatro del Liveo son de propiedad par-
” ticular, estando asociados los co-propietarios para la explota-
” ción del Teatro al objeto del mayor desarrollo del arte escéni-

” co, en todos sus ramos; pero sin que esta asociación merme los
” derechos inherentes á la propiedad individual de cada partici-
” pe, hasta el punto, que cuando en tiempos pasados, una Junta de
” Gobierno pretendió limitar este derecho de propiedad, convirtien-
” dola de transferible en intransferible, no pudo lograrlo de los
” propietarios que no se avinieron á tal acuerdo. = Bien sabe
” Vd. é ignorar no puede que en la escritura de establecimiento
” otorgada el año 1847 á favor de Don Manuel Gibert, causante del
” Sr. Buxeras, propietario de la casa colindante con el Gran Tea-
” tro, se establecieron una serie de limitaciones de aquel domi-
” nio, creándose otras tantas servidumbres á favor del Teatro y
” otras personales á favor de los propietarios, y entre estas, la
” de que “deberá destinarse para Café, la tienda y primer piso de
” la casa establecida” y que dicha galeria y gabinete en todos
” los dias y horas en que hubiere función en el Teatro del Liceo
” servirian precisamente para Café de dicho Teatro, debiendo me-
” dia hora antes de empezar la función del Teatro, despejarse la
” citada galeria sin mas personas que las designadas para el ser-
” vicio del Café de ella, abriéndose por el Conserje del Liceo
” las tres puertas de comunicación entre el Vergel (salón de des-
” canso del Teatro) y la galeria destinada á Café. = Esta limi-
” tación al dominio del Sr. Buxeres y propietario anterior, de-
” terminan una servidumbre personal á favor de los co-propietarios
” del Liceo de luces y vistas y de libre acceso al Café de las
” galerias contiguas al salón de descanso del Teatro y comunica-
” ción directa con el exterior en dia de función sin trabas ni
” limitación de persona ni entidad alguna. = Estas servidumbres
” establecidas en provecho de los co-propietarios del Teatro
” (artº 531 del Código Civil) forman parte integrante del condo-
” minio que supone la propiedad del Teatro del Liceo, y como tal
” condominio no puede alterarse, sin consentimiento de todos
” (artº 397 del propio Código) aunque de ellas pudieran resultar
” ventajas para todos. = Sabe Vd. que por haber adquirido la
” casa de propiedad del Sr. Buxeres (prédio sirviente) el Circu-
” lo del Liceo, trata de alterar la disposición de las dependen-

"cias y galerias contiguas al salón de descanso del Teatro,
" trasladando el Café del Teatro á los sótanos de la casa, cer-
" rando quizá las tres puertas de comunicación entre el salón
" de descanso y las galerias laterales que establecen comunica-
" ción entre el Teatro y la fachada del edificio que dá frente á
" la Rambla, haciendo desaparecer las expresadas servidumbres y
" privando á los propietarios del Liceo del uso y disfrute de a-
" quellos derechos. = Este hecho que supondria un verdadero des-
" pojo, es mas sensible que lo realice la Junta presidida por Vd.
" ya que siendo todos ó la mayoría de los de dicha Junta, sócios
" del Circulo del Liceo, propietario del inmueble gravado, reali-
" zan el despojo en beneficio propio sin consideración al derecho
" y respeto que merecen los propietarios del Liceo que no somos
" sócios del Círculo del Liceo. = Y en otro orden de conside-
" raciones puede ser este despojo un atentado al bien público y
" contravención á las disposiciones gubernativas sobre espectácu-
" los públicos, el cerrar á las horas de función en el Gran Tea-
" tro del Liceo tres puertas de comunicación con la casa contigua,
" por la que se establece comunicación directa con el exterior;
" dígalos sino, aquella aciaga noche de triste memoria en que fué
" arrojada una bomba á la platea del Teatro, sembrando el pánico
" y la muerte en la concurrencia; y que merced á aquella comuni-
" cación pudo salir buena parte del público á la calle y penetrar
" el Santo Viático para auxiliar en sus últimos momentos á las
" víctimas de aquel horrendo crimen. = Por dichas razones y por
" nuestro carácter de primeros accionistas de la Sociedad de este
" Gran Teatro y co-propietarios de la comunidad dueña del edifi-
" cio del Gran Teatro del Liceo, requerimos á Vd. Sr. Presidente
" de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo con dicha ca-
" lidad, por una, dos y por cuantas veces sea en derecho menester,
" para que la referida Sociedad se abstenga en absoluto de consen-
" tir á la Sociedad del Círculo del Liceo, propietaria de la ca-
" sa contigua al Teatro que altere la situación del inmueble, en
" lo que se refiere á las servidumbres establecidas á favor del
" Teatro y de los propietarios, obligándola á que inmediatamente

" vuelvan las cosas á su lugar y á que conserve la misma disposi-
" ción de Café, en los bajos, gabinete y galeria contiguos al sa-
" lón de descanso del Teatro, teniendo abiertas las tres puertas
" de comunicación, en el modo y forma convenidos en la escritura
" de establecimiento de 8 de Enero de 1847; no consintiendo el
" despojo que supondria limitar nuestro derecho de propiedad con
" la desaparición de tales servidumbres; requiriendole asi mismo
" para que, velando por el derecho y prestigio de la propiedad
" del Teatro del Liceo, adopte las medidas oportunas, para que al
" dar principio la actual temporada de nuestro primer Teatro, que-
" de nuestro derecho expedito en el modo y forma establecido, y
" al hacerlo asi, seguirá la norma de las Juntas anteriores que
" con tanto celo han defendido los derechos de los propietarios
" del Liceo; y en caso contrario nos veremos precisados á exigir
" personalmente á Vd. y á los demás individuos de la Junta la res-
" ponsabilidad procedente ante los Tribunales de Justicia: para
" reintegrarnos en el despojo que supondria el vernos privados
" por acuerdos ilegales de unos derechos que nos pertenecen. =
" De Vd. affmos. S. S. = Luis Bonis y Mas. = Luis Bonis y Gi-
" ronella"

De lo que levanto esta acta, la que he leído integramente
á los Señores comparecientes, por haberlo asi elegido, prévia-
mente advertidos todos de su derecho á leerla por sí y firman
dichos Señores requirentes. De todo lo que, asi como del cono-
cimiento, profesión y vecindad de dichos Señores comparecientes
y de hallarse extendida esta escritura en tres pliegos de papel
timbrado común de la clase 8ª série E, números 8.618,483 y los
dos siguientes en orden; doy fé. = Luis Bonis y Mas = Luis de Bonis
y Gironella = Signado = Joaquín Casades = Rubricado.

